

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Información resumida comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) n° 736/2008 de la Comisión, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca

(2012/C 402/08)

Ayuda n°: SA.28105 (XF 6/09)

Estado miembro: Reino de España

Región/autoridad que concede la ayuda: Comunidad Autónoma de Castilla y León (NUTS 2 ES41)

Denominación del régimen de ayudas/nombre de la empresa que recibe la ayuda *ad hoc*: Líneas de ayuda en materia de acuicultura y productos de la pesca dentro del ámbito de las subvenciones a la transformación y comercialización de los productos agrarios, silvícolas y de la alimentación en Castilla y León

Base jurídica: Orden por la que se convocan determinadas líneas de ayuda en materia de acuicultura y productos de la pesca dentro del ámbito de las subvenciones a la transformación y comercialización de los productos agrarios, silvícolas y de la alimentación en Castilla y León

Gasto anual previsto en virtud del régimen o importe de la ayuda *ad hoc* concedida: Gasto anual previsto para el régimen de ayuda: 15 000 000 EUR

Intensidad máxima de la ayuda:

Tipo de beneficiario	Referencia normativa	Intensidad máxima de la ayuda
Pequeñas y medianas empresas (PYME)	Artículos 29, apartado 2, letra a) y 35, apartado 3, letra a) del Reglamento (CE) n° 1198/2006	40 %
Empresas no contempladas en el apartado anterior con menos de 750 empleados o con un volumen de negocio inferior a 200 millones de EUR	Artículos 29, apartado 2, letra b) y 35, apartado 3, letra b) del Reglamento (CE) n° 1198/2006	20 %

Fecha de entrada en vigor: 29 de diciembre de 2008 ⁽¹⁾

Duración del régimen o de la ayuda individual concedida (fecha límite 30 de junio de 2014); indíquese:

- si se trata de un régimen: la fecha límite de concesión de la ayuda: 31 de diciembre de 2013
- si se trata de una ayuda *ad hoc*: la fecha prevista del último plazo que deba pagarse: No se trata de una ayuda *ad hoc*

⁽¹⁾ Las ayudas concedidas antes del acuse de recibo de este formulario por parte de la Comisión se benefician de lo dispuesto por el artículo 26, apartado 1 del Reglamento (CE) n° 736/2008.

Objetivo de la ayuda:

Apoyo a las inversiones de las empresas en las siguientes materias:

- a) Inversiones productivas en la acuicultura
- b) Transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura

Indíquese el artículo o artículos aplicados (artículos 8 a 24):

Artículos del Reglamento (CE) n° 736/2008 aplicados:

- a) Artículo 11 «Ayudas para inversiones productivas en la acuicultura»
- b) Artículo 16 «Ayudas a la transformación y comercialización»

Actividad de que se trata: Régimen de ayudas destinado al apoyo de las inversiones de las empresas tanto en materia de acuicultura, como en transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura

Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:

Excma. Sra. Consejera de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, Doña Silvia Clemente Muncio
Calle Rigoberto Cortejoso, 14
47014 Valladolid
ESPAÑA

Dirección web:

<http://www.jcyl.es/AyudaEstado20072013>

Justificación:

Indíquese el motivo por el que se ha establecido un régimen de ayuda estatal en vez de una ayuda en virtud del Fondo Europeo de Pesca:

Castilla y León es una región subvencionable de conformidad con el artículo 87, apartado 3, letra c) del Tratado CE que, pese a carecer de litoral marítimo, tradicionalmente ha albergado en su territorio a empresas dedicadas tanto a la producción acuícola, como a la transformación y comercialización de productos de la pesca de la acuicultura.

La significación de estas actividades hace que la región se encuentre a la cabeza de la producción acuícola de aguas interiores y que su industria transformadora y comercializadora llegue, incluso, a superar la dimensión de la de algunas regiones costeras españolas.

Tales circunstancias han motivado que en anteriores períodos de programación, Castilla y León dispusiera de la cofinanciación del IFOP para el desarrollo de ayudas destinadas a la acuicultura y la transformación y comercialización.

Sin embargo, las posibilidades de financiación de ayudas para el período 2007-2013 a través del «Programa Operativo para el Sector Pesquero Español — Fondo Europeo de la Pesca 2007-2013» se han visto sustancialmente reducidas, al punto que esta región ha decidido la concentración de tan limitados recursos en una sola medida, en concreto la 2.3 dedicada a la transformación y comercialización.

Ante ello, la Consejería de Agricultura y Ganadería considera oportuno dotarse de un régimen de ayuda estatal que permita brindar apoyo a las inversiones en materia de acuicultura y, una vez que se agoten los escasos recursos del programa operativo, apoyar también a las inversiones relativas a transformación y comercialización.

Ayuda n.º: SA.35649 (12/XF)

Estado miembro: Francia

Autoridad que concede la ayuda: Ministère de l'écologie, du développement durable et de l'énergie

Nombre de la empresa que recibe la ayuda *ad hoc*: Ayuda pagada al *Comité régional des pêches maritimes et des élevages marins du Languedoc-Roussillon* para poner en marcha operaciones de suelta de anguilas plateadas para la unidad de gestión de la anguila Rhône-Méditerranée y para el seguimiento científico de la evolución y de los resultados de estas operaciones

Base jurídica:

- Décret n.º 99-1060 du 16 décembre 1999 relatif aux subventions de l'Etat pour des projets d'investissement
- Décret n.º 2000-675 du 17 juillet 2000 pris pour l'application de l'article 10 du décret n.º 99-1060 du 16 décembre 1999 relatif aux subventions de l'Etat pour des projets d'investissement
- Plan Français de Gestion de l'Anguille (PGA) approuvé par la Commission européenne le 15 février 2010 en application du Règlement (CE) n.º 1100/2007 du Conseil du 18 septembre 2007 instituant des mesures de reconstitution du stock d'anguilles européennes

Importe de la ayuda *ad hoc* concedida: 264 000 EUR en 2012 y 66 000 EUR en 2013. Es decir, un importe global máximo de 330 000 EUR

Intensidad máxima de la ayuda: 98 %

Fecha de entrada en vigor: 2012

Duración de la ayuda individual (fecha prevista para el pago del último tramo): La fecha límite para la presentación de la solicitud de pago del saldo de la ayuda es el 31 de marzo de 2014

Objetivo de la ayuda:

Ejecución de medidas de suelta de anguilas plateadas en aplicación del Reglamento (CE) n.º 1100/2007 y, en particular, de su artículo 2, apartado 8, párrafo quinto.

Esta medida tiene por objeto conocer mejor la contribución de las sueltas de anguilas plateadas para alcanzar el objetivo de fuga establecido en el Reglamento (CE) n.º 1100/2007 del Consejo, de 18 de septiembre de 2007, por el que se establecen medidas para la recuperación de la población de anguila europea, permitiendo, en particular, profundizar en el conocimiento de su recorrido migratorio

Indíquense los artículos aplicados:

Artículo 18: Ayuda para medidas dirigidas a proteger y desarrollar la fauna y la flora acuáticas

Artículo 21: Ayudas para proyectos piloto

Actividad de que se trata: Pesca en lagunas y ríos mediterráneos con objeto de soltar anguilas plateadas

Nombre y dirección de la autoridad encargada de la concesión:

Ministère de l'écologie, du développement durable et de l'énergie
Direction des pêches maritimes et de l'aquaculture
Bureau de la pisciculture et de la pêche continentale
3 place de Fontenoy
75007 Paris
FRANCE

Dirección web en la que puede consultarse el texto completo del régimen o los criterios y condiciones en virtud de los cuales se concede la ayuda *ad hoc* al margen de un régimen de ayudas:

<http://agriculture.gouv.fr/europe-et-international>

Justificación:

La ayuda prevista permite financiar la medida en cuestión, sin utilizar el FEP.

Recurrir a la medida 3.2 del FEP [véase el artículo 38 del Reglamento (CE) n.º 1198/2006 relativo al Fondo Europeo de Pesca] puede ser delicado teniendo en cuenta el nivel de consumo de la dotación correspondiente.